



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-01074675- -UNC-ME#BIMO

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización eleva la propuesta de regularización de la planta de personal Nodocente por aplicación de las Actas Paritarias Nros. 8, 13 y 40;

Lo actuado por la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 6, 8 y 9;

La intervención de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local obrante en el orden 11;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar la modificación de planta de personal Nodocente Acta 8 de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, de conformidad a la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, que se anexa a la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los cargos creados por la presente modificación para la aplicación del Acta N° 8 son de carácter transitorio. Una vez concursados adquieren el carácter de permanente y habilitan a suprimir las vacantes que surjan de dicho proceso.

La presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley 24521 – LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 “Gasto en Personal”, Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores disponer:

- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización a llamar a concurso cerrado interno por aplicación del Acta Paritaria N° 8 de la Comisión Paritaria Nodocente de Nivel Local a los agentes de la mencionada Secretaría detallados en la planilla anexa a la presente Resolución.
- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización a llamar a selección (concurso interno), por aplicación de las Actas Paritarias Nros. 13 y 40, del personal contratado que cumple funciones Nodocentes en esa dependencia y que se encuentren en condiciones de pasar a revistar en planta permanente en un cargo de la categoría inicial (Siete), agrupamiento asistencial - subgrupo A, C y D según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el señor Secretario de Bienestar Universitario las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, los tribunales que intervendrán en el concurso y en la selección referidos en el artículo anterior y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también a cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase a sus efectos al H. Consejo Superior.